

HM4399933

02/2023



PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS
ALBERTO BLANCO PULLEIRO
NOTARIOS
Pilarillo Seco, 10 - 1º
Esquina Rafael Cabrera
Tifs. 928 38 36 92 - 928 36 60 22
Fax: 928 38 37 56
35002 - LAS PALMAS

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada por la entidad mercantil **“INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**. -----

‘NÚMERO CINCO MIL VEINTISEIS.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés- -----

Ante mí, **PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en esta Capital,-----

-----**COMPARECE**-----

DOÑA MARTA DOLORES NARANJO SÁNCHEZ, mayor de edad, casada en régimen de gananciales, abogada, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en la calle Cebrían, número 3, C.P. 35.003, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y con D.N.I. número 44.314.479- B. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en el concepto de **SECRETARIA NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la entidad mercantil española denominada **“INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que tiene por objeto la Investigación, el Desarrollo y

la Innovación Tecnológica; domiciliada en la calle Cebrián, número 3, C.P. 35.003 de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Juan Antonio Pérez Giralda, el día 28 de agosto de 1992, bajo el número 2.782 de su protocolo general. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 924, folio 34, hoja GC-4588 e inscripción 1ª.-----

Tiene el C.I.F. número **A- 35.313.170**.-----

El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., en reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 13 de diciembre de 2001 adoptó, entre otros, el acuerdo de fusión por absorción de la sociedad “Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A.”, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Ignacio Javier Moreno Vélez, el día 6 de marzo de 2002, bajo el número 698 de su protocolo general, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Las Palmas en el tomo 1.271, folio 96, sección 8ª, hoja GC- 4.588 e inscripción 39ª.-----

Fue nombrada para el desempeño de su indicado cargo en acuerdos tomados por el Consejo de Administración, en fecha 24 de marzo de 2017, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Juan Alfonso Cabello Cascajo,

HM4399934

02/2023



de fecha 04 de mayo de 2017, bajo el número 901 de protocolo, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Las Palmas en el tomo 2119, folio 141, hoja GC-4.588 e inscripción 117^a. -----

Y se halla especialmente facultada para este otorgamiento, en virtud de certificación de fecha 18 de diciembre de 2023, que me entrega e **incorporo a esta escritura matriz**, expedida por la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la citada entidad, la propia compareciente, con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, doña Migdalia Machín Tavío, cuyas firmas y cargos considero legítimos. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, mediante acta otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Pedro Antonio González Culebras, el día 02 de Julio de 2019, bajo el número 2.596 de orden, manifestando la compareciente, en el concepto en que actúa, no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y, al efecto, -----

-----**OTORGA**-----

I.- Que, según interviene, solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día **14 de diciembre de 2023, relativos a la modificación del artículo 1 de los estatutos**, en la forma y términos que se contienen en la certificación que se protocoliza con la presente, cuyo contenido se dan por íntegramente reproducido en este lugar, para evitar repeticiones innecesarias. -----

II.- Y por último, se solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción de esta escritura en los libros a su cargo en la forma procedente, y al amparo de lo preceptuado en el Artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

-----**AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO**-----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, quedando hechas las reservas y advertencias legales. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y de forma expresa las contenidas en el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil sobre la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil correspondiente. -----

Tratamiento de datos. La otorgante consiente en que sus datos sean utilizados y tratados para la confección del

02/2023



presente documento y para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que derivan del citado otorgamiento. -----

Informo expresamente de los derechos recogidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 en particular de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición que podrá ejercitar ante el presente notario a quien corresponde el tratamiento de los citados datos y cuya dirección actualizada podrá consultar en cualquier momento ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o en la Sede del Colegio Notarial de las Islas Canarias. -----

Tras considerar acreditadas sus identidades por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a la señora compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario. -----

DOY FE de que, a mi juicio, la señora compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimada para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquella, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales, números HM4410720, HM4410719 y HM4410718. SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida

HM4399936

02/2023


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.
Certificación 2023-09_ Acta nº 97 de Junta General Extraordinaria y Universal de 14 de diciembre de 2023

DOÑA MARTA NARANJO SÁNCHEZ CON D.N.I. NÚM.: 44314479 B, COMO SECRETARIA, NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), C.I.F. NUM. A-35/313170.

CERTIFICA: Que en la Junta General Extraordinaria y Universal del día 14 de diciembre de 2023, se tomaron los acuerdos que quedaron recogidos en el Acta levantada al efecto y de la que es transcripción literal parcial lo siguiente:

ASISTENTES:

Presidenta:
Doña Migdalia Machín Tavío

Secretaria no Consejera:
Doña Marta Naranjo Sánchez

Apoderado
Don Gonzalo Piernaveja Izquierdo

Siendo las 9.50 horas del día 14 de diciembre de 2023, en la sala de Juntas de la Planta Baja en la sede social del ITC, sita en la calle Cebrián, nº 3, de Las Palmas de Gran Canaria, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Entidad Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., previa convocatoria cursada en legal forma, con la asistencia del Accionista Único, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por Dña. Migdalia Machín Tavío y bajo la Presidencia de D^a Migdalia Machín Tavío siendo auxiliada por la Secretaria del Consejo, y con la asistencia del Apoderado del ITC, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del Día:

- 1.- Ceses y nombramientos de representantes y Administradores. Acuerdos que procedan.
- 2.- Cese y nombramiento de cargo en el Consejo de Administración. Acuerdos que procedan.
- 3.- Propuesta de Modificación del art 1 de los estatutos sociales del ITC. Acuerdos que procedan.
- 4.- Propuesta de Nombramiento de Auditores. Acuerdos que procedan.
- 5.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión.

En el Tercer Punto del Orden del día, **"Propuesta de Modificación del art 1 de los estatutos sociales del ITC. Acuerdos que procedan"**.

La Presidenta informa a la Junta General de la Sociedad, que en Consejo de Administración del ITC celebrado por procedimiento de votación por escrito y sin sesión el 20 de junio de 2023, se acordó por unanimidad proponer a la Junta General, previa autorización del sentido del voto del representante del Gobierno de Canarias, la modificación del artículo 1º de los estatutos del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

La Presidenta comunica a la Junta, el Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 1 de agosto de 2023 por el que se autoriza la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., al objeto de incorporar el reconocimiento de dicha sociedad como medio propio personificado del Ayuntamiento de El Rosario.

En virtud de dicho Acuerdo del Gobierno de Canarias, la Junta General de la Sociedad acuerda por unanimidad la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., y como consecuencia de dicha modificación, el referido artículo quedará redactado con el siguiente literal:

"Artículo 1º. Denominación y consideración de medio propio.

1) Esta Sociedad se denominará "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A." y se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

Certificación 2023-09_ Acta nº 97 de Junta General Extraordinaria y Universal de 14 de diciembre de 2023

2) El capital social del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., es íntegramente de titularidad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias titular del 100% del capital social, y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de dicha Administración, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, así como del Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote y Cabildo Insular de La Palma, Ayuntamiento de Agüimes, Ayuntamiento de Fuencaliente, Ayuntamiento de Agulo, Ayuntamiento de Ingenio, Ayuntamiento de Garachico y Ayuntamiento de Vallehermoso y **Ayuntamiento de El Rosario**, de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de cada una de estas administraciones locales, que han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, y que estarán representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representará a la totalidad de los Cabildos, y otro que representará a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

3) Los Poderes adjudicadores señalados en el apartado anterior podrá conferir encargos al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y con-cesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

Dichos encargos se someten al siguiente régimen jurídico:

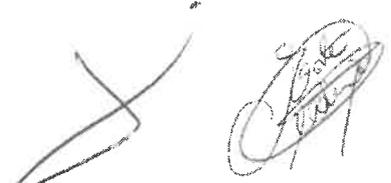
a) Los encargos tienen naturaleza administrativa e instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los encargos a los medios propios personificados.

b) Los encargos se formalizarán por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes que deberán incluir la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, compensación, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Los encargos que se formalicen por los poderes adjudicadores señalados en el apartado 2 de este artículo, podrán efectuarse directamente por este.

d) Serán de ejecución obligatoria para el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

e) La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo se regirá por las tarifas aprobadas para la respectiva prestación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.



HM4399937

02/2023


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

Certificación 2023-09, Acta nº 97 de Junta General Extraordinaria y Universal de 14 de diciembre de 2023

f) Esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, y no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad, y tampoco funciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley en este último caso, ni podrá perseguir intereses contrarios a los fines e intereses públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

g) En el ámbito de los encargos realizados, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. podrá celebrar negocios jurídicos con terceros, con sujeción a las siguientes reglas:

- El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicados-res que no tengan la consideración de Administración Pública en la legislación sobre contratación pública aplicable en ese momento.
- El importe de las prestaciones parciales que el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. pueda contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

4) El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

5) El Consejo de Administración podrá crear un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

6) En el supuesto de que se produjesen situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre estos y la sociedad, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en base a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la sociedad, en virtud del cual, el Consejo de Administración regula su propio funcionamiento, y partiendo del deber de lealtad y diligencia de toda persona administradora hacia la sociedad, regulado en los artículos 225, 227, 228 y 229 del citado texto refundido, se establece el siguiente procedimiento para su resolución:

1.- Las personas administradoras han de comunicar fehacientemente y por escrito al órgano de administración de la sociedad las situaciones que pudiesen derivar, en su caso, en un conflicto, dado que la persona administradora ha de desempeñar su cargo en defensa del interés de la sociedad.

2.- Aún así, y si finalmente se produce un concreto conflicto de intereses, tanto entre los poderes adjudicadores entre sí como entre los poderes adjudicadores y la sociedad, este será comunicado por escrito y a la mayor brevedad al Consejo de Administración, que se reunirá en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación con el objeto de tratar el asunto y proceder a su resolución en el mismo seno del Consejo.

3.- Una vez convocada la sesión del Consejo y tratado el asunto en el seno del mismo, se someterá a votación, debiendo abstenerse la persona administradora afectada de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

Certificación 2023-09_ Acta nº 97 de Junta General Extraordinaria y Universal de 14 de diciembre de 2023

4.- La decisión del Consejo en cuanto al conflicto se adoptará por mayoría de las personas que lo integran presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate, adoptando las medidas que se aprueben para su resolución."

Entrando en el **Quinto Punto del Orden del Día, "Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión"**, por la Secretaria se da lectura al Acta de la sesión quedando enteradas todas las personas que han asistido a la sesión del contenido de la misma encontrándola conforme, **siendo aprobada por unanimidad.**

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas del día indicado, se levanta la sesión facultando, expresamente y de forma tan amplia como en Derecho sea necesario, a la Presidenta y a la Secretaria para que, indistinta y solidariamente, cada uno de ellas, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, complementando en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

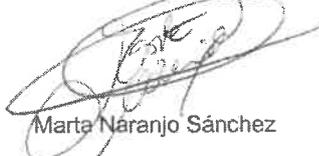
- a) Expedir certificaciones, subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Y PARA QUE CONSTE, A TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON EL VISTO BUENO DE LA PRESIDENTA, EN LAS PALMAS DE G.C. A 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Vº Bº La Presidenta


Migdalia Machín Tavío

La Secretaria


Marta Naranjo Sánchez

HM4399938

02/2023



DOY FE Que es copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interes de LA ENTIDAD OTORGANTE en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números HM4399933, HM4399934, HM4399935, HM4399936, HM4399937 y HM4399938. En Las Palmas de Gran Canaria el mismo día de su autorización.



[Handwritten signature in green ink]

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.304 F. 110
INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA

Presentación: 1/261/341 Folio: 53

Prot.: 2023/5026/N/26/12/2023

Fecha: 17/01/2024 13:09 N.Entrada: 1/2024/727,0

Pres:CABRERA DIAZ, FATIMA

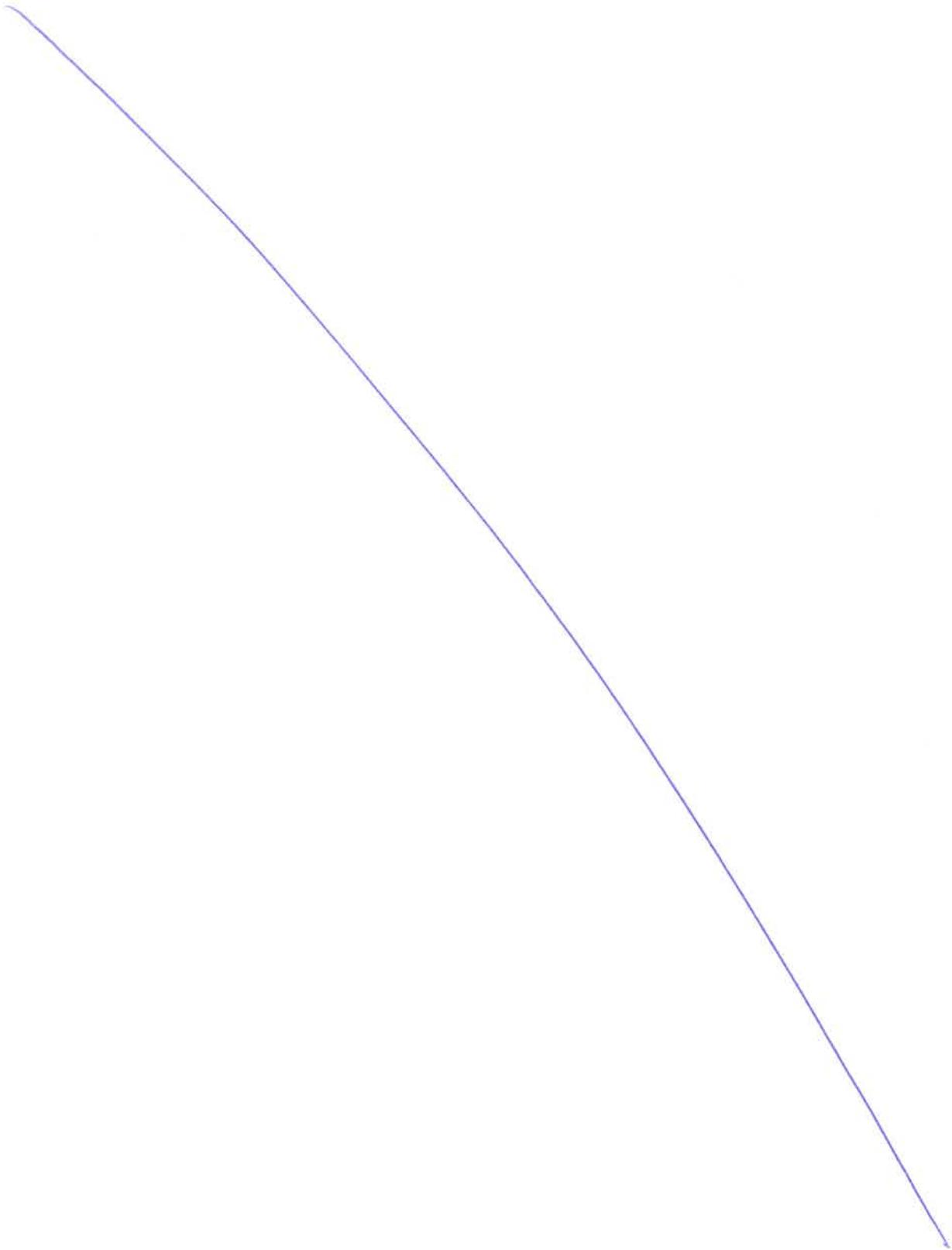
REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.304 F. 110
INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA

Presentación: 1/261/341 Folio: 53

Prot.: 2023/5026/N/26/12/2023

Fecha: 06/02/2024 13:54 N.Entrada: 1/2024/1.600,0

Pres:CABRERA DIAZ, FATIMA



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS
INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA

DOCUMENTO: 1/2024/1.600,0 ASIENTO: 261/341 DE FECHA: 17/01/2024

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2304

LIBRO : 0

FOLIO : 111

HOJA : GC-4588

INSCRIP.: 146

Retirado el presente título y devuelto a esta Oficina el seis de Febrero corriente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

El documento de resolución ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ADOLFO CALANDRIA AMIGUETI a día 22 de Febrero de 2024. Puede consultarlo usando el CSV:



(*) C.S.V. : 135009380016460130

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª.

BASE DECLARADA



ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2024/1.600,0)

FECHA : 21/02/2024 HORA : 08:11

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA -
a35313170**

Artículo de los estatutos

✓ 1. Referente a la Denominación y consideración de medio propio.- .

Datos Registrales:

✓ Tomo: 2304 , Libro: 0 , Folio: 111 , Sección: 8 , Hoja : GC 4588

✓ Inscripción o anotación : 146 / Fecha: 22/02/2024 Año Pre.: 2024

Importe de publicación en BORME : 28,72

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

